



## Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento.

Mediante esta Orden, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, que se perfila como el instrumento de planificación de las subvenciones gestionadas por el Departamento y sus entes adscritos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la política general diseñada por el Gobierno para la Administración General del Estado.

Este PES 2025-2027 se erige en el instrumento de planificación de las líneas de subvención gestionadas por el departamento, tanto por lo que se refiere a las subvenciones en régimen de concurrencia como a las de concesión directa. En este último caso, las mismas se enumeran de forma simplificada al final del Plan, en aplicación de lo que dispone el art. 12.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el Plan se contemplan las líneas de subvenciones comprendidas en el ámbito de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y en el de la Secretaría de Estado de Función Pública, incluidas las de sus organismos y entidades dependientes o vinculadas.

El Plan consta de un cuerpo y cuatro anexos que recogen las líneas de subvenciones en régimen de concurrencia, las ayudas de concesión directa, una referencia a los anteriores planes estratégicos y una tabla resumen.

En total las líneas de subvenciones en régimen de concurrencia que se recogen en el Plan contemplan actuaciones por un importe estimado de 729.252.660 euros para el año 2025. Por su parte, se reflejan ayudas de concesión directa por una cuantía global estimada de 91.943.597 euros. Se prevé que el conjunto de las actuaciones alcanzaría a alrededor de 676.000 destinatarios durante el periodo 2025-2027.





Las líneas de subvenciones de mayor cuantía son las Ayudas 2025 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, con una cuantía estimada de 130.000.000€, el Programa Kit Consulting, con una cuantía estimada de 123.396.000€, la línea Territorios inteligentes, con una cuantía estimada de 74.659.958 € y el programa Chips JU Pilot Lines, con una cuantía estimada de 67.656.811 €.

El Plan responde a los principios de rigor presupuestario y austeridad, eficiencia en el uso de los recursos disponibles, calidad en los servicios prestados y transparencia en la gestión, y se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en concreto, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido informe la Abogacía del Estado en el Departamento.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública que se adjunta a esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día de su aprobación.

EL MINISTRO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
(Firmado electrónicamente)

Óscar López Águeda

MINISTERIO  
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

